

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 13 reguladora del precio público por venta de artículos en la oficina de turismo en el BOP nº 60 de 29/03/2021, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

#### ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ARTÍCULOS EN LA OFICINA DE TURISMO

##### Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de aplicación, este Ayuntamiento establece el precio público por venta de artículos turísticos adquiridos por la Entidad a fin de impulsar la promoción turística del municipio.

##### Artículo 2º. Obligados al pago.

Serán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de los bienes a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º. Cuantía.

El precio público objeto de la presente regulación queda establecido en las siguientes cuantías en función de la naturaleza del artículo:

- Libro "LUX GENTIUM": 15 euros.
- Libro "República, guerra y posguerra en Villanueva de los Infantes (1.931-1.946)": 10 euros.
- Balconera Cruces de Mayo: 15 euros.

##### Artículo 4º. Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se realiza la entrega del artículo que genera el precio público regulado en esta Ordenanza.

##### Artículo 5º. Gestión.

La exacción del presente precio público se realizará directamente por el personal de atención existente al frente de la Oficina de Turismo, practicándose ingresos en la cuenta de la Entidad con la periodicidad que exija el volumen de recursos gestionado en cada una.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Modificaciones	FECHA			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición				
Íntegra	29/03/2021	Automática		

Anuncio número 1583

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>